DNCP/DJ N° 2866/14 **Caso N° 2603**

Asunción, 06 de octubre de 2014

Señores

Unidad Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Telefax: (021) 204-862

PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Contratación Directa para la "Adquisición de Equipos Informáticos", convocada por el Ministerio de Defensa Nacional ID N° 273541.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"A partir de la revisión y análisis del PBC del llamado de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 28/14, "Adquisición de Equipos Informáticos", ID N° 273.541 nos vemos en la obligación, y basados en el derecho que nos ampara siguiendo lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, a realizar una denuncia contra el citado PBC, atendiendo a que el mismo esta direccionado hacia un tipo de equipo, marca y proveedor limitando la libre participación de otros oferentes en total controversia con todo lo estipulado en la citada Ley. Los argumentos de la denuncia la pasamos a describir a continuación con los datos y contenidos del PBC además de los argumentos y las disposiciones que se están violando con relación a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que*

Abg. Gabriela Ramírez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

regulan este tipo de procesos y el mismo PBC, de modo a tener todos los elementos de juicio para, entender la situación planteada, analizar la información y los documentos sobre los cuales nos basamos, y que se puedan de este modo tomar las medidas pertinentes de modo a precautelar el proceso acorde a los criterios definidos en la citada ley y ofrecer la libre participación, transparencia y honestidad que este proceso requiere. PBC, Anexo C Especificaciones técnicas de los bienes requeridos, Ítem 11 Scanner de alta velocidad de 60/120 ppm Las especificaciones técnicas presentadas para los equipos a ser ofertados corresponden a un tipo específico de equipo, técnicamente hablando a un escáner del tipo rotativo, el cual bajo las especificaciones técnicas presenta requerimientos los cuales no resulta técnicamente indispensable como tamaño, peso o grosor de papel, pero que si direccionan hacia un equipo y una marca en particular. Ahora más allá de eso el principal ítem direccionador no se encuentra ahí, pues este se encuentra camuflado en el requerimiento de un escáner de cama plana presentado como parte del equipo con características mínimas y exclusivas del equipo y la marca en cuestión hacia la cual apunta nuestra denuncia. Tanto el escáner rotativo como el escáner de cama plana solicitados según el PBC son dos equipos totalmente diferentes, con características técnicas y enfoque de producción totalmente específicos, donde si bien en el mercado existen equipos con ambos tipos de elementos de escaneo estos se presentan como un solo equipo con sus características particulares similares en cuanto a elementos de escaneo y la incorporación de capacidades acorde a diferentes requerimientos de tipo de documentos a atender. En este caso particular según el PBC ambos equipos de esta marca poseen características similares en cuanto al tipo de documentos al que atienden pero distintos tipos de tecnología, siendo estos compatibles pues son de la misma marca, es decir si bien ambos equipos pueden ser utilizados en forma independiente, pues un escáner es del tipo rotativo y el otro es del tipo cama plana, ambos pueden complementarse pero no son un solo equipo, es más estos son comercializados en el mercado tanto local como internacional en forma independiente. Adjunto se encuentran

Gabriela Nuzzarello
Jurídica - DNCP
Mesa Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

especificaciones técnicas de ambos equipos con lo que sustentamos y demostramos nuestra afirmación, con lo que se está limitando la participación, solicitando dos equipos de características técnicas diferentes como uno solo, en total controversia con lo estipulado en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, pues de esta forma solo un proveedor con una marca especifica puede cumplir con los requerimientos solicitados. Esta situación hace que ningún otro oferente pueda participar de la licitación pues las especificaciones técnicas está totalmente dirigida a una sola marca para sus equipos guiados por el PBC el cual se presenta de forma tal que no se tenga toda la información en forma clara y transparente solicitando la provisión de dos equipos distintos como uno, definiendo características técnicas para uno de los equipos y no para el otro, coartando la libre participación de otros oferentes, por lo que solicitamos se revise el PBC definiendo en forma clara los requerimientos para el equipo solicitado en forma amplia con requerimientos claros específicos y abiertos que alienten la libre participación, por sobre todo la participación de proveedores de bienes con capacidad para atender la necesidad, en todo caso solicitando la provisión de un equipo que reúna ambas características técnicas es decir un escáner rotativo con cama plana incorporada o en su defecto se solicite la provisión de dos tipos de escáneres distintos con características de escáner rotativo y el otro con características de escáner de cama plana. Basamos nuestra denuncia y solicitud según lo establecido en los artículos artículo 4°; 7°; 20° incisos g); w), de la Ley 2.051/03. Pues en caso de aceptarse este tipo de requerimientos limitantes para este tipo llamados se estaría dejando un irregular e injusto precedente atentando directamente contra la Ley 2.051/03 y el espíritu de transparencia, igualdad e incorruptibilidad de la misma.". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 3 (TRES) días hábiles.----------

Abg. Gabriela Nuzzarello
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duré
Director Jurídico - DNCP

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **GABRIELA NUZZARELLO**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS A. GODOY**
Director Jurídico – DNCP